



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE BIENESTAR SOCIAL
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES AÑO
2019**

1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/19, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que complemente o apoye alguna competencia municipal

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el BOPB de fecha 07/03/19.

2.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones de Bienestar Social reguladas en las bases reguladoras será de 21.300 euros y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

31 231 480 00	Subvenciones Bienestar Social	21.300€
---------------	-------------------------------	---------

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que complemente o apoye alguna competencia municipal.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo 01/01/2019 a 31/12/2019.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden solicitar ayudas aquellas entidades registradas en el Registro Municipal de Entidades que promueven actividades de interés general en el municipio y que coincidan



con los objetivos y criterios generales que marca este documento. Además deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El procedimiento será instruido por el técnico adscrito al área de Participación Ciudadana.

El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Transcurrido el plazo de subsanación, el instructor deberá convocar la comisión de valoración formada por: la alcaldesa, el/la técnico/a de Participación Ciudadana y técnicos responsables de las áreas implicadas.

Esta comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución del procedimiento. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si su solicitud debe estimarse, desestimar o tener por desistida.

A las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Los proyectos que se considera oportuno subvencionar.
- b) El orden de prelación de las solicitudes propuestas.
- c) La cuantía que se propone otorgar.

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, competencia delegable en la Junta de Gobierno Local. La resolución que deberá ser motivada, deberá pronunciarse en relación a todas las solicitudes, obtengan o no subvención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 02/05/2019 y finalizará el día 31/05/2019 incluido.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento www.santfost.cat



Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver las solicitudes de subvención será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Identificación de la persona representante de la entidad (presidente/a), mediante la aportación de fotocopia de su DNI.
- b) Acreditación conforme se está inscrito en el Registro Municipal de Entidades (el Ayuntamiento comprobará la correcta inscripción).
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la entidad (sólo si el año anterior la entidad no pidió subvención).
- d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto por el que se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

Criterios generales

a)	Interés general de la actividad para Sant Fost	Hasta 15 puntos
b)	Número de destinatarios a los que va dirigida	Hasta 15 puntos
c)	Estabilidad, contenido y continuidad del proyecto	Hasta 15 puntos
d)	Grado de cooperación y participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento y otras entidades (como Reyes, Carnaval, FM, etc)	Hasta 10 puntos
e)	Esfuerzo de la entidad en la organización de actividades (recursos humanos, materiales, económicos)	Hasta 10 puntos
f)	Diversidad participativa (generacional, social...) en la organización i/o destinatarios	Hasta 10 puntos
g)	Concreción, calidad y claridad del proyecto	Hasta 10 puntos



h)	Viabilidad y nivel de autofinanciación del proyecto	Hasta 10 puntos
i)	Conmemoración aniversario entidad (10, 25 y múltiples de 25 años)	Hasta 10 puntos
j)	Participación y colaboración en la organización de la Feria de Entidades.	Hasta 5 puntos

Criterios específicos Deportes

a)	Promoción del deporte base local (menores hasta Juvenil empadronados en Sant Fost, se tendrá que acreditar)	Hasta 70 puntos
b)	Participación en competiciones regladas por número de deportistas totales (federaciones, asociaciones de clubs, consejos deportivos, arbitrajes, fichas federativas, etc...)	Hasta 20 puntos
c)	Organización de actividades extraordinarias	Hasta 10 puntos

Criterios específicos Enseñanza

a)	Interés pedagógico de la propuesta	Hasta 45 puntos
b)	Impacto de los resultados de la propuesta en la comunidad educativa	Hasta 45 puntos
c)	Innovación pedagógica	Hasta 10 puntos

11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se desistido de su solicitud.

12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También se podrán consultar en la web municipal www.santfost.cat

Sant Fost de Campsentelles, 9 de abril de 2019